



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 202-2024-SENAMHI-OA

Lima, 14 de octubre de 2024

### VISTO:

Los Memorandos N° D000757 y D000620-2024-SENAMHI-OTI de fecha 15 de julio y 14 de junio de 2024, respectivamente, emitidos por la Directora de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Informe N° D000444-2024-SENAMHI-UA de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, el Informe Legal N° D000266-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 6 y 7 del citado Decreto Supremo disponen que el reconocimiento de la deuda serpa promovido por el acreedor ante el organismo deudor,

acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegado o reconocimiento de crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 31 de octubre de 2023, se emite la Orden de Servicio N° 1401-2023 por el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPRESORA CANON", a favor de la empresa **REPRODATA S.A.C.**, *en adelante el proveedor*, por el importe de S/ 7,168.85 (Siete mil ciento sesenta y ocho con 85/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, contados a partir desde el día siguiente de su notificación;

Que, mediante Carta S/N de fecha 21 de marzo de 2024, la empresa **REPRODATA S.A.C.** solicita el reconocimiento de deuda por el importe de S/ 7,168.85 (Siete mil ciento sesenta y ocho con 85/100 soles) correspondiente a la Orden de Servicio N° 1401-2023 por el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPRESORA CANON";

Que, mediante Memorando N° D000620-2024-SENMAHI-OTI de fecha 14 de junio de 2024 que adjunta el Informe N° D000491-2024-SENAMHI-UFN, la Directora de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OTI) informa que, mediante Informe N° D001334-2023-SENAMHI-UFN y Memorando N° D001547-2023 SENAMHI-OTI de fecha 29 de diciembre del 2023, se remitió la conformidad con los VB que corresponden de la Orden de Servicio N° 1401-2023 por el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPRESORA CANON" para el trámite de pago que corresponde; siendo que, mediante Memorando N° D000757-2024-SENMAHI-OTI de fecha 15 de julio de 2024, la OTI informa la gestión de la habilitación presupuestal por el importe de S/ 7,168.85 (Siete mil ciento sesenta y ocho con 85/100 soles) para el pago del servicio de mantenimiento correctivo realizado al Equipo Multifuncional Canon IMAGE RUNNER ADVANCE 4551 III de la UA, servicio brindado por la empresa **REPRODATA**;

Que, en atención a lo requerido por la Unidad de Abastecimiento, con fecha 31 de julio de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1825-2024, para el pago de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 1401-2023 por el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPRESORA CANON", por el monto de S/ 7,168.85 (Siete mil ciento sesenta y ocho con 85/100 soles);

Que, mediante Informe N° D000444-2024-SENAMHI-UA de fecha 07 de agosto de 2024, la Unidad de Abastecimiento señala que se comprueba que la Entidad mantiene una deuda a favor del proveedor **REPRODATA S.A.C.** por el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPRESORA CANON" recaído de la Orden de Servicio N° 1401-2023, por el importe total de S/ 7,168.85 (Siete mil ciento sesenta y ocho con 85/100 soles);

Que, en ese contexto, la Unidad de Abastecimiento señala que, la solicitud de reconocimiento de deuda presentada por el proveedor **REPRODATA S.A.C.**, a través de la Carta S/N de fecha 21 de marzo de 2024, por el importe de S/ 7,168.85 (Siete mil ciento sesenta y ocho con 85/100 soles) en virtud de la Orden de Servicio N° 1401-2023 por el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPRESORA CANON", cumple con las condiciones establecidas en el Reglamento, conforme se detalla a continuación:

- **Sobre la solicitud interpuesta por el acreedor:** de la revisión de la documentación, se observa que mediante Carta S/N de fecha 21 de marzo de 2024, el proveedor **REPRODATA S.A.C.**, solicita el reconocimiento de deuda

por crédito devengado por el importe de S/ 7,168.85 (Siete mil ciento sesenta y ocho con 85/100 soles), en virtud de la Orden de Servicio N° 1401-2023 por el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPRESORA CANON".

- **Sobre la conformidad de la obligación:** sobre este punto se aprecia que, mediante Memorando N° D000620-2024-SENMAHI-OTI de fecha 14 de junio de 2024 que adjunta el Informe N° D000491-2024-SENAMHI-UFN, la Directora de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OTI) informa que, con Informe N° D001334-2023-SENAMHI-UFN y Memorando N° D001547-2023 SENAMHI-OTI de fecha 29 de diciembre del 2023, se remitió la conformidad con los VB que corresponden de la Orden de Servicio N° 1401-2023 por el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPRESORA CANON" para el trámite de pago que corresponde; siendo que, mediante Memorando N° D000757-2024-SENMAHI-OTI de fecha 15 de julio de 2024, la OTI comunica la habilitación presupuestal para el trámite de pago del servicio de mantenimiento correctivo realizado al Equipo Multifuncional Canon IMAGE RUNNER ADVANCE 4551 III de la UA, servicio brindado por la empresa **REPRODATA**.
- **Sobre las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente:** la Unidad de Abastecimiento señala que, mediante Memorando N° D001547-2023-SENAMHI-OTI (Exp. 2023-0011699) de fecha 29 de diciembre de 2023, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación otorgó la conformidad del servicio de mantenimiento correctivo de impresora CANON por el importe total de S/ 7,168.85 (Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho con 85/100 Soles) correspondiente a la Orden de Servicio N° 1401-2023.

Sin embargo, de la revisión del Expediente N° 2023-0011699 del Sistema de Gestión Documental - SGD, se verifica que la Unidad de Contabilidad devolvió el expediente de pago el día 30 de diciembre de 2023, debido que la factura emitida por el proveedor corresponde a un mes cerrado presupuestalmente. Dado que los días 30 y 31 de diciembre de 2023 fueron días inhábiles para el sector público, por lo que, resultó imposible realizar el trámite para la corrección de facturación.

Que, en ese sentido, la Unidad de Abastecimiento concluye que, el importe a reconocer a favor del proveedor **REPRODATA S.A.C.**, asciende a S/ 7,168.85 (Siete mil ciento sesenta y ocho con 85/100 soles), en virtud de la Orden de Servicio N° 1401-2023 por el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPRESORA CANON", importe que cuenta con CCP N° 1825-2024, aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, a través del Informe Legal N° D000266-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 09 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para el reconocimiento de deuda, señalando que el presente caso se enmarca en los presupuestos normativos establecidos para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por lo que recomienda emitir el acto correspondiente que reconozca en calidad de crédito devengado, el importe adeudado a favor del proveedor **REPRODATA S.A.C.**;

Que, habiéndose cumplido los supuestos establecidos en los artículos del Reglamento, resulta necesario emitir la resolución administrativa que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que, la competencia para la autorización del reconocimiento de los créditos internos o devengados es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinente s;

Con el visto del Director de la Unidad de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECONOCER** en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a favor de la empresa **REPRODATA S.A.C.**, el cual asciende a S/ 7,168.85 (Siete mil ciento sesenta y ocho con 85/100 soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 1401-2023 por el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPRESORA CANON”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a las Unidades de Abastecimiento, de Contabilidad, y de Tesorería, así como a la empresa **REPRODATA S.A.C.**

**ARTÍCULO 4.- REMITIR** los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú- SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese;**

**LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO**  
Directora de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú